



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **134** -2023-RASS

Santiago de Surco, **24 MAYO 2023**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorándum N° 983-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 384-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1686-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) para la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, correspondiente al Saldo de Balance del Año Fiscal 2022 (3° Preliminar); y**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
- 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*
- 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se establece en el artículo 28 respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a nivel de los Gobiernos Locales:

"28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

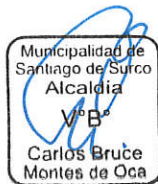
134

-2023-RASS

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3 Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.



Que, el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, en su artículo 2° "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos", decreta: Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: "(...) c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo. (...)". De acuerdo al Anexo III al que se hace referencia en el presente numeral, corresponde a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco el importe de S/ 42'586,970.00.;"



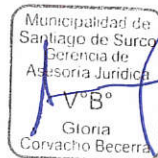
Que el Decreto Supremo N° 077-2023-EF, modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, así en el Anexo II "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF" (...), indica que corresponde a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el importe de S/ 93'252,674.00 Soles;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 120-2022-ACS de fecha 28.12.2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y Mediante Resolución N° 1308-2022-RASS de fecha 28.12.2022 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con presupuesto de S/ 292,078,778.00 soles por todo Rubro de Financiamiento;



Que, con Memorandum N° 1686-2023-GPP-MSS de fecha 18.05.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis efectuado a la información remitida respecto al Saldo de Balance del Año Fiscal 2022 registrado al 100% (ascendente a la suma de S/ 107,043,960.13 Soles) y habiéndose realizado una incorporación del Saldo de Balance del Año Fiscal 2022 (1° Preliminar – Resolución de Alcaldía N° 063-2023-RASS, por el importe de S/ 42,586,970.00 Soles y 2° Preliminar – Resolución de Alcaldía N° 126-2023-RASS, por el importe de S/ 13'418,456.00 Soles), señala que, se hace necesario aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente al Saldo de Balance del Año Fiscal 2022 (3° Preliminar), por el importe total de S/ 22'511,598.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados (Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, por el importe de S/ 3'171,754.00 Soles y Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales, por el importe de S/ 4'087,103.00 Soles) y Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados (Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 15'252,741.00 Soles), para el financiamiento de Gasto Corriente a fin de garantizar la operatividad y continuidad de los servicios públicos del Corporativo Municipal;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 384-2023-GAJ-MSS de fecha 18.05.2023, señala que resulta legalmente procedente aprobar la Octava Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por incorporación de mayores fondos públicos (saldo de balance), la misma que debe ser aprobada mediante Resolución del titular de la entidad,



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N°

134

-2023-RASS

conforme a lo estipulado en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 983-2023-GM-MSS del 22.05.2023, manifiesta su conformidad respecto a la procedencia de la expedición de la Resolución de Alcaldía que formalice la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, debiendo continuarse con el trámite pertinente;

De conformidad a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301289 Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente al Saldo de Balance del Año Fiscal 2022 (3° Preliminar), por el importe total de S/ 22'511,598.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados (Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, por el importe de S/ 3'171,754.00 Soles y Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales, por el importe de S/ 4'087,103.00 Soles) y Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados (Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 15'252,741.00 Soles), para el financiamiento de Gasto Corriente a fin de garantizar la operatividad y continuidad de los servicios públicos del Corporativo Municipal, según detalle:

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO INGRESOS (En Soles)

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento: 07 Fondo de Compensación Municipal

Específica Detalla de Ingreso:
1.9.1.1.1 – Saldos de Balance..... S/ 3'171,754.00

Rubro de Financiamiento: 08 Impuestos Municipales

Específica Detalla de Ingreso:
1.9.1.1.1 – Saldos de Balance..... S/ 4'087,103.00

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados

Específica Detalla de Ingreso:
1.9.1.1.1 – Saldos de Balance..... S/ 15'252,741.00

TOTAL S/ 22'511,598.00

EGRESOS (En Soles)

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento: 07 Fondo de Compensación Municipal

Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales
Producto/Proyecto : 3999999 Sin Producto
Actividad/AI/Obr. : 5000003 Gestión Administrativa
Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional : 006 Gestión



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Resolución N°

134

-2023-RASS

Grupo Funcional : 0008 Asesoramiento y Apoyo
Categoría de Gasto : 5. Gasto Corriente
Genérica de Gasto :
2.5 Otros Gastos..... S/ 3'171,754.00

Rubro de Financiamiento: 08 Impuestos Municipales

Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales
Producto/Proyecto : 3999999 Sin Producto
Actividad/AI/Obr. : 5000001 Planeamiento y Presupuesto
Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional : 004 Planeamiento Gubernamental
Grupo Funcional : 0005 Planeamiento Institucional
Categoría de Gasto : 5. Gasto Corriente
Genérica de Gasto :
2.3 Bienes y Servicios..... S/ 4'087,103.00

Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados

Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales
Producto/Proyecto : 3999999 Sin Producto
Actividad/AI/Obr. : 5000001 Planeamiento y Presupuesto
Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional : 004 Planeamiento Gubernamental
Grupo Funcional : 0005 Planeamiento Institucional
Categoría de Gasto : 5. Gasto Corriente
Genérica de Gasto :
2.3 Bienes y Servicios..... S/ 15'252,741.00

TOTAL..... S/ 22'511,598.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydieth Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde